



Referencia:	2023/11150E
Procedimiento:	Convocatorias y concesiones de premios
Interesado:	
Representante:	

RESOLUCIÓN

APROBACIÓN CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS CONCURSOS XXVII DE GASTRONOMÍA Y VII PIEZAS DE ALFARERÍA. FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA.

DIEGO CRUZ MENDOZA, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, TRADICIONES Y FIESTAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

En relación al expediente administrativo para la aprobación de las Convocatorias de los Concursos de XXVII Gastronomía y VII Piezas de Alfarería, incluidos en la programación de la Feria y Fiestas de Almería 2023, y a la vista del informe emitido por la Responsable de Administración Cultural de fecha 7 de agosto de 2023, conformado por el Jefe del Servicio del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, con los antecedentes y fundamentos del siguiente tenor:

PRIMERO. Con fecha 4 de agosto de 2023, el concejal delegado del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores insta la incoación del expediente administrativo tendente a la redacción y aprobación de las convocatorias en relación a los concursos a celebrar con motivo de la Feria y Fiestas de Almería 2023, en el sentido siguiente:

Con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Almería 2023 de la ciudad de Almería, sírvase cursar las instrucciones oportunas al objeto que se proceda a elaborar y tramitar expediente para la aprobación de las convocatorias para los concursos de Gastronomía y de Piezas de Alfarería, debiéndose establecer como premios en metálico los siguientes:

- Concurso de Gastronomía: Un total de MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900,00 €).
- Concurso de Piezas de Alfarería: Un total de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €).

SEGUNDO. Con fecha 4 de agosto de 2023, por parte de la gestora cultural de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación, con el conforme del jefe de sección de F.E. adscrito a la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores se redactan las convocatorias al efecto, conforme a las Bases Reguladoras de los concursos en cuestión, que se integran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP Almería número 197, de 13/10/2022). Se establece el plazo de presentación de las solicitudes hasta el día 18 de agosto de 2023, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones



Las solicitudes se presentarán a través del Registro General de Ayuntamiento de Almería o sede electrónica a través del siguiente enlace: <https://sede.aytoalmeria.es/>. Esta publicación deberá efectuarse a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es).

TERCERO. Se anexan al expediente los documentos contables de retención de crédito, conforme al siguiente detalle:

- MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 48900, y número de operación 220230029720 de 4 de agosto de 2023, a la cual se hará cargo las distintas fases contables de autorización del gasto del Concurso de Gastronomía.

- MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 48900, y número de operación 220230029721 de 4 de agosto de 2023, a la cual se hará cargo las distintas fases contables de autorización del gasto del Concurso de piezas de alfarería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

II.- Igualmente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 7, como competencias locales lo siguiente:

Artículo 7. Competencias locales. Punto 17

- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

III.- En el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece, dentro de la acción de fomento de las Corporaciones Locales, la concesión de *“auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las corporaciones y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal”*.

IV.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 4 “Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley”, excluye los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, no siendo este el caso que nos ocupa.



Así en principio, el elemento diferenciador entre ambos tipos de premios se hallaría en la "previa solicitud del beneficiario", usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del art. 4.a) LGS, y presente en los premios-subvención de la Disp. Adic. 10ª de esta Ley.

Por lo tanto, se deduce de la legislación citada es que los premios son subvenciones que, en el supuesto de que se otorguen sin la previa solicitud del interesado, no le son aplicables la LGS, salvo que se trate de premios de carácter educativos, culturales, científicos y otros en los que le es aplicable la LGS, salvo que en algún aspecto no pueda ser aplicada.

Dado lo ambiguo de la legislación citada, a nuestro entender es interpretar que los premios están sujetos a la legislación sobre subvenciones salvo en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio, como por ejemplo el régimen de justificación de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios.

V.- Cabe indicar que estaremos a lo establecido en las Bases reguladoras de Subvenciones para llevar a cabo los Concursos de Gastronomía y Piezas de Alfarería de 2023, estando la presente convocatoria incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

VI.- Estaremos a lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

VII.- En cuanto a la competencia para la aprobación de las convocatorias de los Concursos de Gastronomía y Piezas de Alfarería, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, y en referencia a la adaptación y funcionamiento del mismo a las disposiciones contenidas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 124.4, ñ), establece que al alcalde le corresponden las funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio, y no se atribuyan a otros órganos municipales, y al Decreto de la fecha 19 de junio de 2023 Nueva Organización Municipal del Ayuntamiento de Almería, en el que se dispone en su apartado segundo, que todas los Concejales Delegados tienen la facultad de dirigir los servicios correspondientes a cada Delegación de Área, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos afecten a terceros, con el límite económico de 3.000 euros de gasto, correspondiendo por tanto al Sr. Concejale Delegado del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/08/2023, con nº de referencia 2023/504 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto el expediente

La Concejalía delegada, RESUELVE:



PRIMERO. Con motivo de la celebración de la programación cultural de la Feria y Fiestas de Almería 2023, se han incluido actividades de Concursos, cuyas Bases Reguladoras se establecen en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP Almería número 197, de 13/10/2022), por lo que procede al objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes, así como la cuantía de los premios a otorgar, la aprobación de las convocatorias de cada uno de los siguientes Concursos:

- Convocatoria VII CONCURSO DE PIEZAS DE ALFARERÍA TRADICIONAL Y CERÁMICA FERÍA DE ALMERÍA 2023.
- Convocatoria del "XXVII CONCURSO DE GASTRONOMÍA" FERIA DE ALMERÍA 2023.

SEGUNDO. Aprobar las fases contables de autorización del gasto para cada una de las convocatorias, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 48900 PREMIOS Y CONCURSOS ACTIVIDADES CULTURALES, conforme al siguiente detalle:

- Convocatoria VII CONCURSO DE PIEZAS DE ALFARERÍA TRADICIONAL Y CERÁMICA FERIA DE ALMERÍA 2023, con un importe total de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €), cuyo gasto se aplicará a la retención de crédito practicada al efecto con número de operación 220230029721 de fecha 4 de agosto de 2023.
- Convocatoria del "XXVII CONCURSO DE GASTRONOMÍA" FERIA DE ALMERÍA 2023, con un importe total de MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900,00 €), cuyo gasto se aplicará a la retención de crédito practicada al efecto con número de operación 220230029720 de fecha 4 de agosto de 2023.

TERCERO. Remitir las convocatorias y extractos de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (BDNS).

CUARTO. La Base de Datos Nacional de Subvenciones remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Almería el extracto de la convocatoria.

QUINTO. Se establece un plazo para la presentación de solicitudes, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria hasta el día 18 agosto de 2023.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo a la Unidad de Contabilidad.

En Almería a la fecha indicada en la firma electrónica.



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación
Intervención